



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia. 110014003004-2022-00032-00.

Confirmación. 337354.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con fecha de expedición no superior a un mes.
- 2.** Acompañar el certificado especial de proceso de pertenencia del predio objeto de este trámite. Lo anterior, de conformidad con los postulados del artículo 375 ibídem, y diríjase el libelo demandatorio únicamente en contra de la (s) personas que figuren como titulares del derecho real de dominio.
- 3.** Allegar, el poder conferido por la parte demandante, en el que se exprese el correo electrónico del mandatario judicial. Deberá, coincidir con el que se encuentra **inscrito** en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 4.** Acreditar, que el mandato fue remitido por la demandante, de conformidad con el artículo 5 inciso 3° del citado Decreto.
- 5.** Anunciar concretamente los hechos objeto de la prueba que se pretende probar con los testigos, artículo 212 del Código General del Proceso.
- 6.** Hacer la precisión juramental que corresponda, en tal sentido, debido al desconocimiento de la dirección física y el correo electrónico del extremo demandado, tenga en cuenta que es una sociedad y esa situación debe estar contenida en el certificado de existencia y representación legal.
- 7.** Aportar copia en mensaje de datos, del escrito subsanatorio debidamente digitalizado.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 02 Hoy 28 de enero de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d92b6ea2feba102db826a372624779fb86f57324740346bbbe1f8f0b50dae8c**

Documento generado en 25/01/2022 09:39:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>